



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1209/2013
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (S.G.P.N.)

Declárase de Interés Nacional el “XXII° Congreso Latinoamericano y del Caribe de Transplantes - XII° Congreso Argentino - STALYC - SAT 2013”.
Del: 18/11/2013; Boletín Oficial 26/11/2013.

VISTO el Expte. N° 2002-16826-12-1 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, por la cual tramita la solicitud de la SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPLANTES para declarar de Interés Nacional el “XXII° CONGRESO LATINOAMERICANO y del CARIBE de TRANSPLANTES - XII° CONGRESO ARGENTINO de TRANSPLANTE - STALYC - SAT 2013”, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPLANTES es una asociación civil sin fines de lucro, de conocida trayectoria que nuclea a médicos, bioquímicos, biólogos, psicólogos con intereses científicos y académicos en el trasplante de órganos.

Que el objetivo del citado congreso consistirá en convocar a expertos nacionales y extranjeros de primera línea, destacados por sus trabajos y jerarquía profesional para brindar conferencias plenarias, debates y presentaciones de trabajos científicos.

Que han tomado la debida intervención tanto el Ministerio de Salud, como así también, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la sustanciación de la medida.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés nacional el “XXII° CONGRESO LATINOAMERICANO y del CARIBE de TRANSPLANTES - XII° CONGRESO ARGENTINO de TRANSPLANTE - STALYC - SAT 2013”, que se llevará a cabo del 1 al 4 de diciembre de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

